



## TRAMITES ANTE LA ONCCA. DEUDAS EXIGIBLES. NUEVO MODO DE ACREDITACION.

Por Néstor Cáceres (\*)

En forma permanente, resulta controvertidas las facultades de la ONCCA en lo relativo a su intervención en las operaciones de comercialización del sector agropecuario.

Cabe recordar, que la ONCCA es un organismo descentralizado con autarquía económico-financiera y personería jurídica propia, creado en 2005 por el decreto 1067/2005. Conforme a sus considerandos, su función primordial es "velar por la transparencia del mercado y la libre concurrencia de los operadores al mismo".

De acuerdo a su artículo 3, la Oficina tiene competencia sobre el control de la operatoria de las personas físicas y jurídicas que intervienen en el comercio y la industrialización del ganado y carne, así como granos, legumbres, oleaginosas, sus productos y subproductos.

Por otra parte, mediante Resolución 9/2007 del Ministerio de Economía de la Nación (BO: 12/01/2007) se facultó a la ONCCA a realizar convenios con la AFIP y otros organismos oficiales y/o privados.

En este contexto y, en lo referido a las solicitudes de inscripción en los registros llevados por el organismo, como el registro de operaciones de exportación e importación de determinados productos y de pagos de compensaciones y/o aportes no reintegrable, la ONCCA condiciona estos trámites a la inexistencia de deudas con la AFIP.

Mediante la R.G. 2824 (B.O.: 06/05/2010), recientemente se había instrumentado un procedimiento para que los pequeños y medianos productores de trigo y maíz efectuaran la consulta de las deudas líquidas y exigibles impositivas y de la seguridad social con la AFIP. A estos efectos, se habilitó en el sistema "Cuentas Tributarias" la transacción "Trigo/Maíz" a través de la cual se previó la generación por parte del fisco de un archivo con el "Detalle de incumplimientos" para ser presentado a la ONCCA.

No obstante lo expuesto, y con fundamento en que *"...no existe mecanismo alguno que permita a los interesados acreditar ....(la inexistencia de deudas exigibles con la AFIP)...lo cual obliga a la ONCCA a realizar la verificación de la misma en cada uno de los casos"*, la citada Oficina instrumenta un nuevo mecanismo para que los sujetos obligados a interactuar con ese Organismo puedan llevar a cabo sus trámites.

De este modo, se procedió a la emisión de la Resolución (ONCCA) N° 1625/2010 (B.O.: 14/06/2010) a través de la cual se dispone que a partir del 15/06/2010, a los efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y previsionales, se deberá presentar a la ONCCA un Certificado Fiscal para Contratar emitido por la AFIP en el marco de la R.G.(AFIP) 1814, contemplándose que dicho certificado tendrá validez probatoria hasta tanto la AFIP comunique la existencia de deudas exigibles por los conceptos mencionados.

El trámite se inicia con la presentación de una Multinota, según el modelo contenido en el Anexo II de la R.G. (AFIP) 1814, contemplándose que, a los fines de obtener el “Certificado Fiscal para Contratar”, los contribuyentes deberán regularizar su situación tributaria y/o previsional.

El citado Certificado será entregado al solicitante por la dependencia emisora y la nómina de los responsables a los que se les hubiera otorgado el mencionado certificado, se podrá consultar en la página “web” de la AFIP.

Si bien la R.G. (AFIP) 1814 establece que el “Certificado Fiscal para Contratar” tendrá una validez de 120 días corridos, contados a partir del día de su emisión, inclusive, se debe considerar que el artículo 2 de la Resolución (ONCCA) 1625 dispone que dicho certificado tendrá validez probatoria hasta tanto la AFIP comunique la existencia de deudas exigibles.

Atento a que la tramitación del “Certificado Fiscal para Contratar” se gestiona en forma manual por los funcionarios de la AFIP, se deberán presentar las solicitudes a la brevedad a los fines de cumplimentar con esta nueva exigencia burocrática.

Néstor Cáceres y Asociados  
9 de julio 565. P. 2º. Of. "A"  
Córdoba  
T.E. 0351-4224022  
[www.caceresyasoc.com.ar](http://www.caceresyasoc.com.ar)  
[nestorcaceres@arnet.com.ar](mailto:nestorcaceres@arnet.com.ar)